



COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION  
SECRETARIA EJECUTIVA

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 114-2017

Guatemala, 18 de agosto de 2017



LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE  
ALFABETIZACION

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, suscribió modificación de contrato administrativo número veintitrés guión dos mil diecisiete (23-2017) de prestación de servicios profesionales que modifica el contrato administrativo número cero nueve guión dos mil diecisiete (09-2017) de prestación de servicios profesionales, celebrado con el Licenciado **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN** de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes se hace procedente su aprobación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 1, 9, 42, 44 inciso e) 47, 48, 49, 55, 69 y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado; 32, 42 modificado por el artículo 25 del Acuerdo 172-2017, 48, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 60, modificado por el artículo 27 del Acuerdo 172-2017, de su Reglamento; 11 y 12, literales e) y f) de la Ley de Alfabetización.

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Aprobar la modificación de contrato administrativo número cero veintitrés guión dos mil diecisiete (23-2017) de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete que modifica el contrato administrativo número cero nueve guión dos mil diecisiete (09-2017) de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete de prestación de Servicios Profesionales suscritos ambos entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y el Licenciado **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**.

**ARTICULO 2º.** Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo para efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

**ARTICULO 3º.** Remítase copia de la modificación de contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas en el plazo de ley.

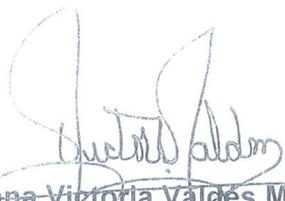
  
Licda. Juana Victoria Valdés Molineros  
Secretaría Ejecutiva  
-CONALFA-

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA ENTIDAD EJECUTORA  
DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

-----CERTIFICA:-----

Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su anverso reproduce fiel y exactamente la Resolución número ciento catorce guión dos mil diecisiete (114-2017), de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, obrante a folio ochocientos ochenta y nueve (889) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (L2 28447), de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince; resolución que contiene la **modificación de Contrato Administrativo Número cero veintitrés guión dos mil diecisiete (023-2017)**, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete que modifica el contrato número cero nueve guión dos mil diecisiete (09-2017) de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete que suscribieron la **Entidad Ejecutora -CONALFA-** y el **LIC. LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**.-----

Y para los usos legales que corresponda, extendiendo, sello y firma la presente, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.-----

  
Licda. Juana Victoria Valdés Molineros  
Secretaria Ejecutiva  
-CONALFA-



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

MODIFICACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 023-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 09-2017, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, nosotros por una parte, **EDGAR RODERICO REYES SÁNCHEZ**, de cuarenta años de edad, casado, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, guatemalteco, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación, DPI, con Código Único de Identificación, CUI, número dos mil quinientos veintitrés espacio veintisiete mil novecientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2523 27969 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actué en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (08-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- y el nombramiento oficial número CNA guión SE guión seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete (No.CNA-SE-659-2017) de fecha cuatro (04) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación, DPI, con Código Único de Identificación, CUI, número: mil seiscientos dieciséis espacio cuarenta y siete mil ciento once espacio mil dos (1616 47111 1002), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, colegiado activo número mil seiscientos setenta y seis (1676), señalo lugar para recibir notificaciones la décima (10ª) avenida "A" cuatro guión setenta y tres (4-73), zona tres del Municipio de Mixco, del Departamento de Guatemala,

Colonia Nueva Montserrat. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del documento nos denominaremos “EL CONALFA” y “EL CONTRATISTA” respectivamente; que por este documento celebramos MODIFICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO 023-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029), de conformidad con las cláusulas siguientes: de acuerdo con lo que para el efecto preceptúan los artículos: 44 literal e), 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 de su Reglamento, 11 y 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización; 30 literal f) de su Reglamento y con las cláusulas siguientes; **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los comparecientes que mediante Contrato Administrativo número cero nueve guión dos mil diecisiete (09-2017) de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, para la prestación de servicios profesionales celebraron contrato administrativo para la prestación de servicios profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029), contrato que fue debidamente aprobado por la autoridad superior y la cual establece en la cláusula décima tercera: El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley así mismo se tiene el requerimiento efectuado por la máxima autoridad administrativa mediante el oficio CNA guión SE guión seiscientos ochenta y ocho guión dos mil diecisiete (CNA-SE-688-2017) con el cual se solicita la modificación de dicho contrato. **SEGUNDA:** En virtud de lo anteriormente manifestado, nosotros los comparecientes modificamos parcialmente la cláusula segunda del contrato original, en cuanto a la naturaleza del servicio profesional, referente a las actividades a ejecutar, la cual queda de la siguiente manera:

**2) NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, “EL CONTRATISTA” me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: **a)** Asesorar y participar con personal de CONALFA, en el estudio y elaboración de diversos instrumentos administrativos indispensables para la organización y funcionamiento de la institución; **b)** Elaborar con Asesoría Jurídica la contrapropuesta de Pacto Colectivo a ser entregado a la Comisión Patronal, responsable de su discusión con el SITRACONALFA y apoyar



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

a dicha comisión en el proceso; **c)** Elaborar el Proyecto de Reglamento Interno del Comité Nacional de Alfabetización y del Consejo Directivo, que estipulan los artículos 18 y 21 del reglamento de la Ley de Alfabetización, Acuerdo Gubernativo No. 137-91 así como adecuarlo a las exigencias y observaciones que indiquen los miembros de dichos organismos; apoyando a Secretaría Ejecutiva en el proceso de presentación y discusión ante los órganos superiores; **d)** Elaborar propuesta de modificaciones al Reglamento de la Ley de Alfabetización, Acuerdo Gubernativo Número 137-91, según lineamientos establecidos por ONSEC y DTP, así como a los enfoques y directrices que en forma reciente al interior de CONALFA se han manifestado; **e)** Elaborar una propuesta sobre la reestructuración del Organigrama de CONALFA, adecuándolo a los aspectos normativos que estipula la Ley de Alfabetización y su Reglamento; **f)** Asesorar a Secretaría Ejecutiva en gestiones ante funcionarios y empleados de diversas instituciones, a efecto de lograr solucionar problemáticas de organización y funcionamiento que presente CONALFA; **g)** Asesorar a Secretaría Ejecutiva en el análisis y estudio de documentos diversos que se le presenten y elaborar los proyectos de respuesta correspondientes; **h)** Otras que la Secretaría Ejecutiva considere oportunas asignar... **TERCERA:** Continúan manifestado los comparecientes que fuera de dicha modificación realizada por el presente documento, queda vigente todo lo demás expresado en el contrato administrativo número cero nueve guión dos mil diecisiete (09-2017), de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete. **CUARTA:** Para que el contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la fianza de cumplimiento de contrato, mediante ampliación y/o endoso de la fianza, para que la misma surta sus efectos en la modificación de contrato. **SEXTA: ACEPTACIÓN: "EL CONALFA" y "EL CONTRATISTA"** aceptamos la modificación de contrato y cada una de sus cláusulas. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas en su anverso y reverso la primera y sólo en su anverso la segunda.

Lic. Edgar Rodolfo Reyes Sánchez

Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo

-CONALFA-

Lic. Luis Enrique Castañeda Quan